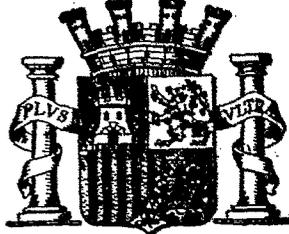


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En armonía con la nueva organización dada a la justicia militar por decretos de 11 de mayo y 2 de junio últimos (D. O. núms. 105 y 122), he tenido a bien disponer que el artículo 27 del reglamento aprobado por orden circular de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), quede redactado en la siguiente forma:

«Expirado el plazo de la convocatoria, se designará por la autoridad judicial el tribunal que haya de examinar a los solicitantes, el cual estará formado por el Auditor de la división o jefe del Cuerpo Jurídico Militar en que éste delegue como Presidente, un Juez permanente de causas con destino en la división y un teniente auditor con destino en la Auditoría o Fiscalía de la misma, actuando de secretario el de menos categoría o más moderno de estos últimos».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 4 del actual por el Auditor de brigada con destino en la Auditoría de las FUERZAS MILITARES DE MARRUECOS D. José Sáenz Enriquez, solicitando le sea considerado como servido en Africa el tiempo que por orden de 14 de junio de 1919 (D. O. núm. 133), se fue computado a los efectos de permanencia forzosa en dicho territorio; te-

niendo en cuenta que por orden de 30 de junio último (D. O. núm. 144) se dispuso se considerase como servido en Africa el que se haya permanecido en Baleares y Canarias hasta la publicación del decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), he resuelto de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio y en analogía con la disposición citada, se acceda a lo solicitado y quede sin efecto el destino de dicho jefe a la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos, dispuesto por orden de 31 de agosto último (D. O. número 194).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. Justo Sancho Miñano Peña, pase destinado a la de Málaga.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 21 de julio último (D. O. núm. 162), he tenido a bien conceder permuta en sus destinos, a los oficiales segundos del Cuerpo de INTERVENCIÓN MILITAR D. Jerónimo Sanz Soria, con destino en la Intervención general de este Ministerio y D. José Sauquillo Navarro, en la Intervención de la tercera división orgánica, los que pasarán a prestar servicio en las Intervenciones de la tercera división y General de este Ministerio, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA D. Julián López Cabrera, con destino en el regimiento de costa, 4, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Sevilla, Cádiz, Mahón y París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Gonesa Rodríguez, domiciliado en Cartagena, calle de la Caridad, 20, piso segundo, alférez-alumno que fué de la Academia de Artillería, en súplica de que se le conceda ingresar con dicho empleo en la escala de reserva, y formulada la petición con posterioridad al decreto de 13 de julio próximo pasado (D. O. núm. 154), en que se fusionaron las escalas desapareciendo la que pretende el interesado, y, además, que el artículo séptimo de la citada disposición deroga cuanto se oponga a su cumplimiento, he resuelto desestimar su pretensión, dando a esta disposición carácter general.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor general de la tercera División orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Retirado por orden de 10 de agosto último (D. O. número 183) el alférez de INFANTERÍA D. Aurelio Ruiz del Olmo, que prestaba sus servicios en el batallón de Montaña, 4 (Bilbao), vengo en disponer quede sin efecto el ascenso a teniente, que se le concedió por otra de 21 del actual (D. O. número 212).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, retirado, don Juan Cañadas Esteban, residente en Mataró (Barcelona), Ronda de Alfonso XII, núm. 73, en solicitud de que le sea concedido el reintegro en el citado Cuerpo, teniendo en cuenta que igual petición formuló con fecha 27 de mayo último, la que le fué desestimada por orden manuscrita dirigida a V. E. en 22 de junio último, contra la que recurre en la presente, sin aportar datos o antecedentes que modifiquen las razones expuestas en la precitada orden, he tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, que el interesado se atenga a lo resuelto en la orden manuscrita de 22 de junio último, ya citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Torres del Río (Navarra), al coronel de ARTILLERÍA, en reserva en esa división, don Fernando Ruiz Feduchi, que ha cumplido la edad para obtenerlo el día 8 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en el presente mes la edad reglamentaria para el retiro el capitán honorífico, alférez de ARTILLERÍA (E. R.),

retirado por Guerra, D. Nicomedes Navarro Oviedo, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en la nómina de retirados de esa división y que a partir de primero de octubre próximo se le abone, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 6 de agosto último (D. O. núm. 175), que concedía el retiro para Oviedo al maestro de taller de segunda clase del personal del material de ARTILLERÍA, D. Francisco Fernández Alvarez, se entienda rectificada en el sentido de que la residencia es Mahón, surtiendo efectos esta disposición desde aquella fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de abril último, promovida por el teniente coronel de ARTILLERÍA D. César Bordoy García, actualmente retirado en Madrid, en súplica de que se le conceda la diferencia de pagas de comandante a su actual empleo del mes de diciembre de 1926, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad e Intervención General Militar, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, quedando modificada en este sentido la circular de 13 del indicado mes y año (D. O. núm. 281), reclamándose, por la Pagaduría de haberes de esta división, en adicional de carácter preferente al segundo semestre del año de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de ese Cuerpo, en situación de supernume-

rario sin sueldo en la séptima división orgánica, D. Ricardo Ballinas López, he tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, quedando en su actual situación hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. número 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente auditor de primera, en situación de supernumerario sin sueldo en esa división, don Adolfo Alvarez Bruylla, vuelva a la situación del servicio activo, en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 10 de julio último (D. O. número 152), continuando en la misma situación de supernumerario hasta obtener colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

COMISIONES

Excmo. Sr.: Terminando en fin del presente mes la comisión del servicio de tres meses de duración, conferida por orden de 30 de junio último (D. O. núm. 144) al comandante de ARTILLERÍA, con destino en la Fábrica de pólvoras de Granada, D. Manuel Rodríguez Chapado, para la inspección de la fabricación de los lotes de pólvora que para los cañones de 38'1 y 10'5 cm. Vickers, destinados a las bases navales fabrica la Unión Española de Explosivos en su fábrica de Galdácano (Bilbao), y siendo conveniente para el servicio que continúe esta comisión por tres meses más de duración, he tenido a bien disponer sea prorrogada por dichos tres meses más, y en iguales condiciones que la anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica, Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento del artículo quinto de la orden circular de 6 de agosto próximo pasado, los jefes de los disueltos Depósitos de caballos sementales, como Unidades del Ejército, una vez efectuada la entrega de los mismos al Ministerio de Fomento, dispondrán el envío de la documentación existente en ellos a los Cuerpos que a cada uno se les señala, los cuales procederán al archivo de aquella que se refiere a contabilidad, material, vestuario, etc., después de liquidadas todas las incidencias, y la referente a personal, será continuado el historial, hasta que correspondida su envío a otra dependencia, por cambio de situación de las clases e individuos a quienes pertenezca.

El Depósito de la primera zona pecuaria, al regimiento de Caballería, 2.

El de la segunda zona pecuaria, al Depósito de cría y doma de Jerez de la Frontera.

El de la tercera zona pecuaria, al regimiento de Caballería, 7.

El de la tercera zona pecuaria (Hospital), al regimiento de Caballería, 9.

El de la cuarta zona pecuaria, al regimiento de Caballería, 8.

El de la quinta zona pecuaria, al regimiento de Caballería, 1.

El de la sexta zona pecuaria, al regimiento de Caballería, 4.

El de la séptima zona pecuaria, al Depósito de cría y doma de Ecija.

El de la octava zona pecuaria, al regimiento de Caballería, 5.

Los jefes de las indicadas Unidades, darán cuenta a este Ministerio una vez efectuadas las entregas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

EXPLOSIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada en 3 de julio de 1930 sobre aclaración de los números 12, 13, 16, 17, 22 y 24 del reglamento para el empleo de los explosivos por las Armas de INFANTERÍA, CABALLERÍA y ARTILLERÍA, aprobado por circular de 18 de febrero de 1929 (D. O. núm. 31) y oída la Junta mixta de la Escuela Central de Tiro del Ejército que intervino en la redacción del citado reglamento, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El material que en el número 12 figura a continuación del explosivo simulado constituido por un modelo de carril de madera de un metro de longitud, un modelo de cruce de vía, un rollo de madera de un metro de longitud y de treinta a cuarenta centímetros de diámetro, tres postes de telégrafos de dos metros de longitud y diez a quince centímetros de diámetro, son efectos de enseñanza, y, con arreglo a lo que se

expresa en el número 24, deben adquirirse por los Cuerpos con cargo a sus fondos de material; pero será por primera vez suministrado por los Parques de Ingenieros.

2.º El material comprendido en los números 13, 16 y 22, es material complementario, correspondiendo a los Parques de Ingenieros el suministro de las tijeras de minador, navajas, alicates universales y cable eléctrico; y a los Cuerpos la construcción o adquisición del restante.

3.º Los útiles y herramientas que con los epígrafes "Herramientas de carpintero", "Herramientas de albañil" y "Herramientas de cantero, barrenominador" figuran en el número 17 a continuación del material complementario, y los útiles y herramientas que también a continuación del respectivo material complementario figuran en el número 20, no son material complementario, sino útiles y herramientas necesarios para el cometido de las Unidades de Explosivos de los Cuerpos y el suministro, correspondiendo a los Parques de Ingenieros, cargándose el importe, por primera vez, a la consignación que se libre a dichos organismos y su reposición al fondo de material de los Cuerpos o a la consignación que a éstos se señale para sus Escuelas Prácticas, según cuando sea precisa la reposición.

4.º La dotación de explosivos de instrucción que según dispone el último párrafo del número 24 deben solicitar los Cuerpos de los Parques de Artillería, se refiere única y exclusivamente al material explosivo; debiendo adquirir o construir los Cuerpos con cargo a los créditos concedidos para sus Escuelas Prácticas, todo el que se haya de destruir en estas Escuelas (rollos de madera, postes de telégrafos, muros, carriles de hierro, cruces de vía, etc.); eligiendo los jefes de los mismos Cuerpos las destrucciones que deban ejecutarse, entre las especificadas en los números 134 a 205, según el alcance del crédito.

5.º Los Cuerpos adquirirán, con cargo a los créditos que se les concedan para sus Escuelas Prácticas, los petardos de madera que, además de los que le faciliten los Parques de Artillería, juzgen necesarios para la instrucción; el alambre delgado recocido, el bramante, la cinta embreada y el cable eléctrico que consuman durante la instrucción y Escuelas Prácticas.

6.º Los Parques de Artillería suministrarán petardos, mechas, cebos (reales y simulados), detonadores y multiplicador; y los de Ingenieros: explosor, galvanómetro, cable eléctrico, tijeras, navajas, alicates y óhmetro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

SERVICIOS DE AERONAUTICA

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de sustitución de la tubería de cemento por otra de hierro de 120 mm., modelo ligero, desde la

mina origen del nacimiento al depósito distribuidor en el Aeródromo de Granada, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica Militar he tenido a bien aprobarlo, para ejecución de las obras que lo integran por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificada por el decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), considerándolas comprendidas en el tercer grupo de la clasificación que preceptúa la ley de 8 del corriente mes (D. O. núm. 201), y siendo cargo su importe de 22.790 pesetas a los fondos dotación de los «Servicios de Aeronáutica Militar».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de torre de mando y adaptación de locales para cartografía y meteorología en la Base aérea de Sevilla, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica Militar, he tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, considerándolas incluidas en el tercer grupo de la clasificación que preceptúa la ley de 8 del corriente mes (D. O. número 201), y disponer que su presupuesto, importante 49.550 pesetas, sea cargo a los fondos dotación de los «Servicios de Aeronáutica Militar».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos para la «Instalación de pintura a la nitrocelulosa, en los talleres de Carabanchel» e «Instalación del chorro de arena con su edificio, motores y accesorios en los referidos Talleres», formulados por el Parque Central de Automóviles, he tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa

con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo sus importes de 6.220,00 y 11.780,00 pesetas, respectivamente, al crédito de 18.216 pesetas, concedidas al disuelto Establecimiento Industrial de Ingenieros, para «Fomento del Establecimiento».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Movilización

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, he tenido a bien conceder el empleo de teniente de INGENIEROS, a los cuatro alféreces-alumnos de la citada Academia, comprendidos en la siguiente relación, los cuales han terminado el plan de estudios reglamentario, asignándoseles, en su nuevo empleo, la antigüedad de 8 de julio del año actual y debiendo figurar en la escala de su clase por el orden en que aparecen relacionados, en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 2 de marzo de 1925 (D. O. núm. 48).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

RELACIÓN QUE SE CITA

Promoción B

D. Antonio Gordejuela Núñez.
D. Mariano García Bernardau.
Por el orden que se indica, a continuación de D. Alfredo Mateos Bacas.

Promoción A

D. Gabriel López Companioni; Pérez.

Promoción B

D. Luis García Vallejo.
A continuación de D. Miguel Ramón Barón.

(Los dos últimos colocados con arreglo al apartado segundo de la orden comunicada de 18 de marzo de 1931).

Madrid, 25 de septiembre de 1931.
Azaña.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente accidental de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Toledo, en la que fundándose en la orden circular de 6 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 252), solicita les sean concedidos los beneficios del artículo séptimo del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. número 186), a las clases de complemento que por hallarse licenciados en la fecha de la primera de las disposiciones citadas, no pudieron alcanzarlo; teniendo en cuenta lo preceptuado en dicha disposición y como ampliación a la de 10 de marzo último (D. O. núm. 58), he tenido a bien disponer:

1.º Las clases de complemento que no hayan podido sin solución de continuidad en filas, utilizar los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186), por haber sido licenciados antes de la promulgación de la orden circular de 6 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 252), y que tuvieran cursada una carrera, la mitad de ella o poseyeran el título de Bachiller, podrán si lo solicitan antes del día 5 de octubre próximo, alcanzar los empleos de sargento, suboficial y alférez de complemento, o sea el inmediato superior al que disfrutaban, en cuyos empleos les será asignada la misma antigüedad que a los del reemplazo de 1930.

2.º Los individuos comprendidos en el caso anterior, solicitarán antes de la fecha citada por conducto de los Generales de las divisiones, comandantes Militares de Baleares y Canarias o Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, las unidades del Ejército más próximas a la residencia del interesado, en que deseen efectuar las prácticas correspondientes.

3.º El periodo de prácticas para todos los empleos, tendrá de duración veinte días a contar del día 10 de octubre próximo, en cuya fecha han de incorporarse a la unidad elegida para efectuarlas, y al final de las cuales serán examinados y propuestos a este Ministerio para la

confirmación, en los empleos de suboficial y alférez de complemento, de aquellos que acrediten su actitud.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar

REVISTA DE COMISARIO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta promovida por el General de la tercera División orgánica, he tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo el personal del Ejército que se encuentre el día de la revista de comisario ausente de su residencia oficial en uso de permiso motivado por enfermedad grave o fallecimiento de familiares en primer grado, pueda pasar dicha revista «como presente» en el punto donde disfrute el permiso, justificando ante el funcionario que revisa, la gravedad de la enfermedad o fallecimiento con certificación facultativa que indispensablemente se unirá al justificante de revista.

Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central del Ejército

Sección de Organización y Movilización

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: En atención a que el Centro de Movilización de Madrid, 1, aparece en situación excepcional respecto a los demás organismos de igual índole, por el excesivo número de jefes y oficiales, en situación de reserva, que tiene agnecados para efectos de movilización y percibo de haberes, he tenido a bien resolver quede aumentada la plantilla del mismo, publicada en orden de 18 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 134), en cuatro soldados de segunda para escribientes, que facilitará el regimiento de Infantería, 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...